

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, SAN JOSE A LAS NUEVE HORAS  
DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.**

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 6 de la Ley General de Aduanas, N° 7557 del 20 de octubre de 1995 publicada en La Gaceta N° 212 del 08 de noviembre de 1995 y sus reformas, establece que uno de los fines del régimen jurídico es facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior.
2. Que el artículo 9 de la Ley General de Aduanas, establece como funciones del Servicio Nacional de Aduanas, actualizar los procedimientos aduaneros y proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos, tecnológicos y a los requerimientos del Comercio Internacional.
3. Que el artículo 11 de la Ley General de Aduanas, señala que la Dirección General de Aduanas es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, que en el uso de su competencia le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras que esta ley y las demás disposiciones del ramo le conceden al Servicio Nacional de Aduanas, la emisión de políticas y directrices para las actividades de las aduanas y dependencias a su cargo.
4. Que la resolución RES-DGA-203-2005, del 22 de junio del 2005, de la Dirección General de Aduanas, publicada en el Alcance N° 23 a La Gaceta N° 143 de fecha 26 de julio del 2005, recoge los procedimientos de Ingreso y Salida de Mercancías, Vehículos y Unidades de Transporte, Tránsito Aduanero, Depósito Fiscal e Importación Definitiva y Temporal, Exportación, Devolutivo de Derechos y Zonas Francas.
5. Que acorde con las implementaciones que se han venido gestando en el Servicio Nacional de Aduanas, en procura de las nuevas exigencias del Comercio Internacional y la modernización de la gestión del Servicio Aduanero Costarricense, es imperante establecer reformas y modificaciones al procedimiento que regula el Internamiento, Movilización y Exportación de Mercancías al Régimen de Perfeccionamiento Activo.

**POR TANTO:**

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho de cita, potestades y demás atribuciones aduaneras que otorgan los artículos 6 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, 6, 9, 11 y 22 de la Ley General de Aduanas y sus reformas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, RESUELVE:**

Informar que el proyecto del procedimiento aduanero que sustenta la implementación del nuevo sistema del Régimen de Perfeccionamiento Activo, se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://www.hacienda.go.cr/Msib21/Espanol/Direccion+General+de+Aduanas/IMPLEMENTACIONES.htm> bajo el nombre "Proyecto Procedimiento de Perfeccionamiento Activo", a efectos de que realicen sus observaciones dentro del plazo de 10 días hábiles establecido, de conformidad con los artículos 239 y 264 de la Ley General de Administración Pública.

  
Desiderio Soto Sequeira  
Director General de Aduanas



Vº Bº Luis Fdo. Vázquez 

Vº Bº Lilliana Ureña S. 

Vº Bº Víctor Martínez Sojo 